

Juzgado de lo social número 1, seguido a instancias de don Ahmed-Salec Malainin Abdalahe, contra la empresa "Asenjo y Hermanos Carrasco, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

1.º Estimo la demanda de don Ahmed-Salec Malainin Abdalahe, en reclamación por cantidad, siendo parte demandada "Asenjo y Hermanos Carrasco, Sociedad Limitada", y declaro que la parte demandante tiene derecho a la cantidad de 1.830,39 euros, más el 10 por 100 anual de los conceptos salariales desde la fecha de su devengo, por los conceptos de su demanda.

2.º Condono a "Asenjo y Hermanos Carrasco, Sociedad Limitada", a que abone las referidas cantidades a la parte demandante y a estar a cuantas consecuencias se deriven de la presente declaración.

3.º Condono al Fondo de Garantía Salarial a estar a los efectos que deriven de la precedente declaración.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Asenjo y Hermanos Carrasco, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Guadalajara, a 9 de marzo de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/9.956/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Froilán Domínguez Morales, secretario judicial del Juzgado de lo social número 6 de Las Palmas de Gran Canaria.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 339 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Agustín Marrero Marrero, don Pedro Marrero Sosa y don José María Rodríguez González, contra "Multiservicio Aeropuerto, Sociedad Anónima", sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de febrero de 2009.—Dada cuenta; por repartida la anterior demanda, regístrese con su número de orden en el libro de su razón, y...

Se declara la jurisdicción y competencia de este Juzgado para conocer de la demanda formulada por don Agustín Marrero Marre-

ro, don Pedro Marrero Sosa y don José María Rodríguez González, contra "Multiservicio Aeropuerto, Sociedad Anónima", sobre cantidad.

Se admite la demanda y se acuerda darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes, en única convocatoria, para los actos de conciliación, si procediera, y, en su caso, de juicio, para lo cual se señala el día 22 de abril de 2009, a las diez horas, haciéndose entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso se le tendrá en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que a juicio del juzgador motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

A los otrosíes; se tienen por hechas las manifestaciones que contiene.

Requírase a la parte demandante para que dentro del plazo de quince días aporte acreditación de la celebración o del intento del acto de conciliación previa, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se procederá al archivo de la demanda sin más trámite.

Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora.

Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 euros a 601,01 euros.

Se tiene por propuesta la testifical.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación, salvo supuestos de conflictos colectivos y de impugnación de convenios en los que no habrá lugar dicho recurso.

Así se acuerda, manda y firma por doña Yolanda Álvarez del Vayo Alonso, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 6.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Multiservicio Aeropuerto, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de marzo de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/10.538/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE LOGROÑO

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Vicente Cruzells Canales, secretario judicial del Juzgado de lo social número 2 de Logroño.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 148 de 2009-A de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Ana Mosquera Martínez, contra las empresas "Club Deportivo Logroñés, Sociedad Anónima Deportiva", "Tangerine Marketing y Publicidad, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 5 de marzo de 2009 que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 6 de octubre de 2009, a las doce y diez horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Manzanera, números 4, 6 y 8, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Al primer otrosí: a las pruebas de confesión judicial solicitada, se admiten a trámite, señalándose para su práctica el mismo día del juicio señalado. Cítese en forma a los representantes legales de las empresas, apercibiéndoles que podrán ser tenidos por confesos si no comparecen ni alegan causa suficiente, apreciada judicialmente, que justifique su inasistencia.

Respecto a las documentales formuladas; se admiten a trámite y requírase a las demandadas en los términos interesados.

Sobre la testifical que se cita en el momento procesal oportuno se acordará.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma doña Sara Montalvo Domínguez, ilustrísima magistrada-juez del Juzgado de lo social número 2 de La Rioja, de lo que yo, el secretario, doy fe.—El secretario judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Tangerine Marketing y Publi-

cidad, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, o, en su caso, “ad cautelam”, expido la presente para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y, en su caso, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Logroño, a 18 de marzo de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/10.622/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE MÁLAGA

EDICTO

Doña María Rosario Serrano Lorca, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 8 de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 13 de 2009, a instancias de la parte actora doña Rosa María Villalta Pérez, contra Fondo de Garantía Salarial y “Victoria SG, Sociedad Limitada”, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado resolución de fecha 17 de marzo de 2009 del tenor literal siguiente:

Fallo

1. Estimar la demanda de despido promovida por doña Rosa María Villalta Pérez, contra “Victoria SG, Sociedad Limitada”, habiendo sido llamado a juicio el Fondo de Garantía Salarial.

2. Declarar improcedente el despido.

3. Declarar extinguida la relación laboral existente entre las partes.

4. Condenar a “Victoria SG, Sociedad Limitada”, a abonar a doña Rosa María Villalta Pérez la cantidad de 573,32 euros en concepto de indemnización, más la cantidad de 4.935,79 euros en concepto de salarios dejados de percibir desde la fecha del despido.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, librándose testimonio de la misma para su unión a los autos y notifíquese a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma, y de conformidad con la vigente Ley de Procedimiento Laboral, cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo social con sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo social dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente, y debiendo en caso de ser el recurrente la demandada consignar en la cuenta corriente número 2985, codificación 67, que este Juzgado de lo social tiene abierta en el “Banco Español de Crédito” (entidad 0030), sucursal 4160, sita en Alameda de Colón, número 34, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Y la suma de 150,25 euros en la citada cuenta, codificación 65, del expresado banco y sucursal.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada “Victoria SG, Sociedad Limitada”, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MA-

DRID, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 20 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.951/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MURCIA

EDICTO CÉDULA DE CITACIÓN

Doña Victoria Juárez Arcas, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en autos de demanda número 980 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Darío Antonio Sirito, contra Fondo de Garantía Salarial, “Intersa Infraestructuras Terrestres, Sociedad Anónima” (INTERSA), “Aguilar y Castilla 2004, Sociedad Limitada”, y administración concursal de “Aguilar y Castilla 2004, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio del día 22 de junio de 2009, a las diez y cinco horas, ante la Sala de audiencias de este Juzgado de lo social, sita en Murcia, avenida Ronda Sur, sin número, esquina calle Senda Estrecha (junto a “Eroski”), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndoles que es única convocatoria y que deberán concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citados para confesión judicial, con apercibimiento de poder tenerlos por confesos.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a “Aguilar y Castilla 2004, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Madrid, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Murcia, a 11 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/10.675/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MURCIA

EDICTO CÉDULA DE CITACIÓN

Doña Victoria Juárez Arcas, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en autos de demanda número 977 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Carlos Luis Escaray, contra Fondo de Garantía Salarial, “Intersa Infraestructuras Terrestres, Sociedad Anónima” (INTERSA), “Aguilar y

Castilla 2004, Sociedad Limitada”, y administración concursal de “Aguilar y Castilla 2004, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio del día 22 de junio de 2009, a las diez y dos horas, ante la Sala de audiencias de este Juzgado de lo social, sita en Murcia, avenida Ronda Sur, sin número, esquina calle Senda Estrecha (junto a “Eroski”), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndoles que es única convocatoria y que deberán concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citados para confesión judicial, con apercibimiento de poder tenerlos por confesos.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a “Aguilar y Castilla 2004, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Madrid, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Murcia, a 11 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/10.676/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MURCIA

EDICTO CÉDULA DE CITACIÓN

Doña Victoria Juárez Arcas, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en autos de demanda número 979 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Gustavo Ariel Miori, contra Fondo de Garantía Salarial, “Intersa Infraestructuras Terrestres, Sociedad Anónima” (INTERSA), “Aguilar y Castilla 2004, Sociedad Limitada”, y administración concursal de “Aguilar y Castilla 2004, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio del día 22 de junio de 2009, a las diez y cuatro horas, ante la Sala de audiencias de este Juzgado de lo social, sita en Murcia, avenida Ronda Sur, sin número, esquina calle Senda Estrecha (junto a “Eroski”), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndoles que es única convocatoria y que deberán concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citados para confesión judicial, con apercibimiento de poder tenerlos por confesos.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.